

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL
DEMANDANTE:	LINA MARIA BEDOYA CHAVARRIA
DEMANDADO:	JOHAN MANUEL FRANCO PEREZ Y OTROS
RADICADO:	2019 – 00092
ASUNTO:	ACLARA LO REQUERIDO EN AUTO QUE ANTECEDE – SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE A RECURSO DE REPOSICION

En atención al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandado presentado frente al auto proferido el 14 de febrero de 2020, en que solicita se corrija la suma fijada como gastos de curaduría ya que no coincide la suma expresada en números y en letras, cuestión que ahora debe aclararse.

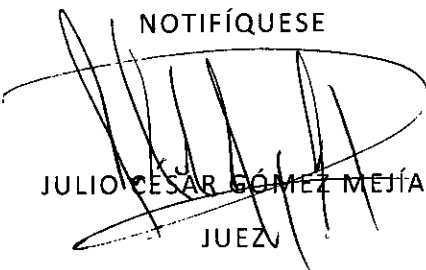
Advertido estos errores mecanográficos y aritméticos, entrará el Despacho a corregirlos; en consecuencia, el numeral segundo del auto mencionado los gastos fijados al curador ad litem quedará así:

Se advierte al curador ad litem que desempeñara el cargo de manera gratuita como defensor de oficio que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7° C.G.P). La parte interesada deberá comunicar su designación al curador ad litem mediante telegrama (art.49 ibidem). Se fijan como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Numeral segundo, quedará así: “QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$ 585.0000).” los honorarios del curador ad litem se encuentra establecido en el numeral primero del artículo 3° del Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura No 1852 de 2003.

En consecuencia, este Despacho se abstiene de dar trámite al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, por sustracción de materia en tanto el motivo recurrido ya fue resuelto.

NOTIFÍQUESE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

4.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS
No. 48

Hoy, 05 de ~~Agosto~~ de 2020.


JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretaria